

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 041M DE 2018
PROCESO No: SA18M-123

 San José de Cúcuta, **07 FEB 2018**

Señor:

EEMC LTDA
NIT. 800101378-4
OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ

Representante Legal

TV 23 61B-31

mundoclinico@yahoo.com.mx

TEL: 3478723

BOGOTÁ D.C

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPO BIOMEDICO** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES
BIENES

| CODIGO | DESCRIPCION | CANT | VUNIDAD | SUBTOTAL |
|------------------------|--|------|-----------|-------------|
| BIOCARE BM9000S | | | | |
| RIBIO-0204 | SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO TIPO CAIMAN BM9000S | 20 | \$112.000 | \$2.240.000 |
| RIBIO-0205 | SENSOR DE OXIMERTRIA PEDIATRICO TIPO PINZA BM9000S | 5 | \$112.000 | \$560.000 |
| RIBIO-0206 | SENSOR DE OXIMETRIA NEONATAL TIPO BANDA BM9000S | 10 | \$112.000 | \$1.120.000 |
| RIBIO-0207 | CABLE DE TEMPERATURA BM9000S | 10 | \$108.000 | \$1.080.000 |
| RIBIO-0208 | CABLE IBP CONECTOR ABBOTT BM9000S | 5 | \$112.000 | \$560.000 |
| RIBIO-0239 | BATERIA BM900S | 10 | \$169.000 | \$1.690.000 |
| BIOCARE IM12 | | | | |
| RIBIO-0209 | SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO TIPO CAIMAN BIOCARE IM12 | 15 | \$116.000 | \$1.740.000 |
| RIBIO-0210 | CABLE ECG 5 DERIVADAS BIOCARE IM12 | 3 | \$119.000 | \$357.000 |
| RIBIO-0211 | SENSOR DE OXIMERTRIA PEDIATRICO TIPO PINZA BIOCARE IM12 | 5 | \$116.000 | \$580.000 |
| RIBIO-0212 | SENSOR DE OXIMETRIA NEONATAL TIPO BANDA BIOCARE IM12 | 5 | \$116.000 | \$580.000 |
| RIBIO-0213 | CABLE IBP PARA ENTRADA A TRANSDUCTOR ABBOTT/MEDIX | 10 | \$123.000 | \$1.230.000 |
| BIOCARE IM15 | | | | |
| RIBIO-0214 | BIOCARE IM15 SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO TIPO PINZA | 2 | \$112.000 | \$224.000 |
| RIBIO-0215 | SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO TIPO PINZA BIOCARE IM15 | 2 | \$112.000 | \$224.000 |



| | | | | |
|------------------|--|-----|-----------|---------------------|
| RIBIO-0216 | CABLE ECG 5 DERIVADAS BIOCARE IM15 | 1 | \$119.000 | \$119.000 |
| RIBIO-0217 | SENSOR DE OXIMETRIA NEONATAL TIPO BANDA BIOCARE IM15 | 2 | \$112.000 | \$224.000 |
| RIBIO-0218 | CABLE DE TEMPERATURA BIOCARE IM15 | 2 | \$98.000 | \$196.000 |
| RIBIO-0219 | CABLE IBP PARA ENTRADA A TRANSDUCTOR BIOCARE IM15 | 1 | \$102.000 | \$102.000 |
| RIBIO-0240 | BATERIA IM 15 | 1 | \$169.000 | \$169.000 |
| OTROS | | | | |
| RIBIO-0027 | BRAZALETE 1 VIA ADULTO | 100 | \$24.500 | \$2.450.000 |
| RIBIO-0220 | BRAZALETE DE UNA VIA DESECHABLE NEONATAL #1 | 50 | \$12.000 | \$600.000 |
| RIBIO-0221 | BRAZALETE DE UNA VIA DESECHABLE NEONATAL #2 | 50 | \$12.000 | \$600.000 |
| RIBIO-0121 | BRAZALETE DE UNA VIA DESECHABLE NEONATAL #3 | 50 | \$12.000 | \$600.000 |
| RIBIO-0229 | BRAZALETE NIÑO DE 7-13 CM REUSABLE , UNA VIA UPNMED | 30 | \$28.000 | \$840.000 |
| RIBIO-0230 | BRAZALETE PEDIATICO DE 10-18 CM REUSABLE , UNA VIA | 30 | \$28.000 | \$840.000 |
| RIBIO-0231 | CABLE BIPOLAR | 10 | \$80.000 | \$800.000 |
| RIBIO-0232 | BOMBILLO OTOSCOPIO REF 3100 ORIGINAL WELCH ALLYN | 20 | \$70.000 | \$1.400.000 |
| RIBIO-0233 | BOMBILLO OTOSCOPIO REF 3000 ORIGINAL WELCH ALLYN | 20 | \$72.000 | \$1.440.000 |
| RIBIO-0234 | BOMBILLO OTOSCOPIO 4400 ORIGINAL WELCH ALLYN | 20 | \$77.000 | \$1.540.000 |
| RIBIO-0235 | CONECTOR NIBP MINDRAY | 10 | \$20.000 | \$200.000 |
| RIBIO-0236 | MODULO PARA BOMBILLO DE FIBRA OPTICA WELCH ALLYN | 10 | \$285.000 | \$2.850.000 |
| RIBIO-0222 | CELDA DE OXIGENO DRAGUR EVITAL XL | 10 | \$268.000 | \$2.680.000 |
| RIBIO-0223 | CELDA DE OXIGENO DRAGUR EVITAL 4 | 1 | \$268.000 | \$268.000 |
| RIBIO-0224 | CELDA DE OXIGENO SIEMENS SERVO300 | 3 | \$211.500 | \$634.500 |
| RIBIO-0225 | CELDA DE OXIGENO SIEMENS SERVO900 | 1 | \$315.000 | \$315.000 |
| RIBIO-0226 | CELDA DE OXIGENO NELLCOR PURITAN BENNET | 2 | \$214.000 | \$428.000 |
| RIBIO-0237 | BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO DE FIBRA REF 6000 | 10 | \$78.000 | \$780.000 |
| RIBIO-0241 | CELDA DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGUER | 2 | \$400.000 | \$800.000 |
| SUB TOTAL | | | | \$33.060.500 |
| IVA | | | | \$6.281.495 |
| TOTAL | | | | \$39.341.995 |

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

\$39.341.995

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 185

FECHA: 31/01/2018

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad de los bienes.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.



4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles.
2. Las entregas deben ejecutarse en el almacén de la ESE HUEM con la factura debidamente diligenciada.
3. El contratista no entregará productos en empaques deteriorados, con defectos de fábrica.
4. Todos los accesorios deben tener como mínimo tres meses de garantía.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002

3. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

| No | AMPAROS | VIGENCIA | % | SUMA ASEGURADA |
|----|--------------|---|-----|----------------|
| 1 | Cumplimiento | Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más | 20% | \$ 7.868.399 |
| 2 | Calidad | Del valor total del contrato y por el término del contrato y seis (6) más | 20% | \$ 7.868.399 |

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

4. CLAUSULADO

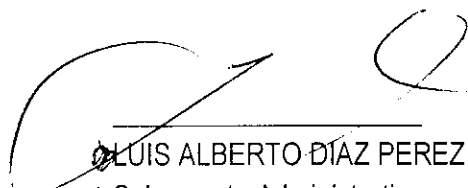
- 1) **FORMA DE PAGO:** Se pagos se efectuarán dentro de los 90 días a la radicación de la factura mensual con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM.
PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
- 2) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del contrato será de noventa (90) días a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato.
- 3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
- 4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
- 5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- 6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
- 7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento



(20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,



LUIS ALBERTO DÍAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

Revisó y Aprobó: Paola Cornejo Carrascal, Abogada Actisalud GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS

San José de Cúcuta, 08 de Febrero de 2018

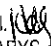
FE DE ERRATAS

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales prescriben:

Artículo 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Se deja constancia que dentro de la Aceptación de oferta No. 041M, proceso SA18M-123, el cual tiene por objeto COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPO BIOMEDICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por error de digitación se enunció el Proceso No: SA18M-123 siendo correcto el Proceso No. SA18M-127

Isabel Calderón Sandoval. 
Abogada ACTISALUD GABYS

